

NOTICIES

NOTICIES

placa e inscripció (Parroquia) 3.380 ptas.; Librería Carbó, material escritorio oficinas técnicos municipales, 11.169 ptas.; Ramón Batlles, reparació vías públicas (camino Serra) 6.007 ptas.; Arpalsa, material escritorio oficinas municipales 7.690 ptas.; la misma, ídem. 1.105 ptas. Sumando un total de 1.233.951 ptas.

Leído el escrito presentado por los representantes del «Moviment d'Esplai» en el que solicitan una aportación económica para poder sufragar los gastos de organización de las «Colònies d'Estiu» del año actual, se acordó conceder 5.000 ptas. para tal fin.

Dada cuenta del estado de cuentas resultante de la edición y venta del Anuario Local del presente año del que se desprende un déficit de 23.555 ptas., se acordó aprobar el mismo con cargo al presupuesto ordinario de gastos.

Se acordó aumentar el sueldo que viene percibiendo la Sra. Montserrat Drets como Asistente Social, con mil pesetas mensuales más.

Visto el déficit provisional resultante de la organización de la «Festa Major» del año actual, se acordó aprobar a cuenta del mismo 90.000 pesetas con cargo al presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual.

Se dio cuenta del escrito recibido del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares y que dice: «La Junta de Gobierno de este Colegio Oficial adoptó en su sesión del día 22 de julio último el acuerdo que se transcribe a continuación: «El Secretario de la Vocalía de Barcelona Sr. Solá informa haberse recibido carta del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Ronsana, en relación a un proyecto suscrito por el Arquitecto don Armando Carcasona García, visado 866742 de fecha 26-3-76, denunciando posible falsificación de datos por parte del Arquitecto proyectista. En su vista, la Vocalía de Barcelona ha realizado las averiguaciones oportunas, dando resultado la comprobación de una falsificación del sello de Visado, por lo que considerando la gravedad de la presunta falta de ética profesional del Arquitecto, la Vocalía acuerda proponer a la Junta de Gobierno tome el siguiente acuerdo: Primero. Remitir el expediente a la Comisión de Depuración Profesional, con la recomendación expresa de la Junta de Gobierno de aplicación en su caso, de las medidas disciplinarias más severas, previstas en los Estatutos colegiales. Segundo. Agradecer al Ayuntamiento de Santa Eulalia de Ronsana su colaboración y comunicar el anterior acuerdo, con independencia de cualquier medida que dicho Ayuntamiento adopte contra el autor de los expresados hechos. Tercero. Dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Barcelona, con el fin de recordar a los Ayuntamientos de la provincia, que los proyectos que se presenten al objeto de solicitud de la correspondiente licencia de obras, deben llevar el sello de Visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 16-7-1935 y de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9-5-1940, en original y estampado en todos los documentos de que conste el Proyecto.» Lo que tengo el honor de trasladar a V. S. en cumplimiento de lo acordado y para su conocimiento y efectos.» leído el cual se acordó el enterado y que hasta no se adopte una resolución definitiva no se admita ningún proyecto del técnico Armando Carcasona y comunicarlo a su vez al interesado.

Vistos diversos expedientes para la concesión de licencia para obras particulares, se aprobaron los siguientes: de D. Francisco Pérez Prats, de D. Fco. Javier del Pino Callado, de D. Angel Terroba Fernández, de D. Juan Ortega Delgado, de D.^a Rosa Basté Lloveras, de D. Eliseo Hernández Monleón, de D. Vicente Melich Isern, de D. José Aparicio Tomás, de D. Román Rivero Ibáñez, de D. Jesús Castillo Torres, para sendas viviendas unifamiliares; de D. Luis Bonet Ciurans para distribuir unos bajos y ampliar piso; de D. Francisco de A. Serras Rodergas para ampliación vivienda; de D. Jaime Bassa Padrós para construir un almacén y piso; de Hijos de José Ferrer S. A. para construir un almacén textil.

Vista la gran cantidad de obras particulares que vienen realizándose clandestinamente, se acordó que a partir de la fecha se haga uso de las facultades que confiere la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con el fin de frenar en lo posible esta situación.

Se acordó el enterado de la resolución de la Dirección General de Administración Local respecto al expediente disciplinario instruido al Sr. Secretario D. Mario Rodríguez de Lizana, la cual dice así:

«El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha dictado con esta fecha la siguiente resolución:

«Visto el expediente disciplinario instruido a Don Mario Rodríguez de Lizana Pujol, Secretario de Administración Local con ejercicio en propiedad en el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Ronsana (Barcelona), y

RESULTANDO:

1.º Que este Centro directivo tuvo conocimiento de posibles irregularidades existentes en el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Ronsana (Barcelona), por lo que, en virtud de resolución dictada el 5 de febrero de 1975, ordenó la práctica de diligencias previas, designando para tal cometido al Ilmo. Sr. D. Angel César Gil Rodríguez, Delegado Regional del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en la zona Nordeste de España.

2.º Que, deduciéndose de las diligencias previas ordenadas practicar, la existencia de omisiones e incumplimientos legales en dicho Ayuntamiento, de las que parecía desprenderse responsabilidad administrativa del Secretario de la Corporación, esta Dirección General de Administración Local, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 391 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como el 115 d) del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 11 de agosto de 1953, ordenó —con fecha 10 de junio de 1975—, elevar la información practicada a expediente disciplinario contra el referido Secretario D. Mario Rodríguez de Lizana Pujol, designándose como Instructor al mismo funcionario que practicó tales diligencias.

3.º Que tramitado el expediente y recibido en esta Dirección General, con propuesta de resolución, este Centro, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo b) del núm. 2 del artículo 123 del Reglamento de Funcionarios citado anteriormente, estimó necesaria la práctica de nuevas actuaciones, tendentes al esclarecimiento de los hechos; actuaciones que, una vez practicadas, se unen al expediente en pieza separada y se remiten con nueva propuesta de resolución de fecha 29 de mayo de 1976.

4.º Que en la primera propuesta se estimó al expedientado autor de una falta grave de defectuoso cumplimiento de funciones y otra, también grave, de conducta irregular, indicando que se impusiera al inculpado la sanción disciplinaria prevista en el artículo 108 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en cualquiera de los apartados 2, 3 y 4 del mismo, propuesta que se modifica a consecuencia de las nuevas actuaciones, en el sentido de considerar los hechos cometidos por el inculpado como constitutivos de una falta de defectuoso cumplimiento de funciones, de carácter muy grave, y otra de conducta irregular de carácter grave, y proponiendo la sanción de destitución del cargo, con lo cual se muestra conforme la Corporación Municipal.

5.º Que de las actuaciones del expediente pueden considerarse probados los siguientes hechos, imputables al expedientado:

- Tener en su poder, con evidente infracción de lo prevenido en los artículos 235 y 289 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, Libros de actas y documentos originales del Ayuntamiento de Merli (Huesca) que anormalmente aparecieron